

doctrinas metodistas, pietistas y vesleyanas, múltiples é indefinidas, que precedieron en Tasmania al exterminio de una raza, en Irlanda al martirio de una nacion, y en la India á una iliada espantosa de traiciones. La segunda *ventaja* fué la profanacion de los templos, la expulsión de los religiosos, la venta de los bienes eclesiásticos, destruccion arbitraria de monumentos; convertido el Coliseo en foco de pestilencia, despues de haber arrancado de él la cruz y las insignias del cristianismo; la universidad y las escuelas hechas argumento de corrupcion como las demas de Italia, llenas de sacerdotes traidores á sus votos, escandalosos en sus costumbres, maestros de incredulidad para cubrir su propia vergüenza, dignos de sentarse al lado de los ateos extranjeros y de los incrédulos italianos; pero indignos de educar nuestra juventud, á la cual, más que amor á la ciencia, inspiran odio á la religion de nuestros padres.

Otra de las *ventajas* de la nueva Italia con su capital en Roma, ha sido la corrupcion de nuestra literatura, bastardeada al renegar de las verdaderas glorias italianas; literatura nueva que con Carducci y Rapisardi canta himnos á Satanás y maldice al pudor cristiano; con Stecchetti insulta á Jesucristo posponiéndole á Júpiter Stator, maldice al Pontificado y á las Cruzadas con Cossa; pisotea los lirios y las rosas de nuestro parnaso nacional, y en fin, con otros muchos, pone la ins-

piracion en el ódio, el vigor en la blasfemia, la poesia en el insulto, y la belleza en el fango. Las musas que inspiraron á Dante Alighieri, azoradas y confusas, han tenido que ceder su puesto á las musas sectarias que (1) las de Torquato Tasso se han visto obligadas á huir en presencia de las musas de la nueva Italia, que se burlan (2) como insultando á las cruzadas cantaba con inspiracion nada italiana el pagano Cossa.

Pero lo peor, la consecuencia más natural y directa de Roma capital de Italia, ha sido la confusion introducida en las naciones, de virtud y vicio, heroísmo y delito: porque juzgándose todo, no segun las leyes eternas, sino con arreglo á las conveniencias de partido y á las pasiones de la secta, se llama virtud á la traicion y al asesinato, y vicio á la fidelidad á los juramentos y á la integridad de la conciencia. No es extraño, pues, si entre los frutos de la nueva Italia con Roma capital, se cuenta un espantoso aumento de crímenes que ha hecho insuficientes para los culpables las antiguas cárceles con los conventos y edificios á ellas agregados, viéndonos en la necesidad de levantar en medio de la moderna Roma una cárcel gigantesca, que indique á las generaciones futuras có-

(1) Despues del yugo funeral y de la hoguera ya no tienen esperanza.

(2) Del loco entusiasmo que hace años lleva los sepulcros por conquistar un sepulcro vacío.

mo el progreso se enseñorea de la sociedad.

En 1879 habia en Italia, segun la estadística oficial, veinte y seis pontones penales para hombres; treinta y seis presidios para hombres y seis para mujeres; tres colonias penitenciarias; doscientas treinta y siete cárceles judiciales y seis casas de arresto. El dia 31 de Diciembre de 1879, habia en los pontones 17,575 confinados; en los presidios 11,081 hombres, 1,087 mujeres; en las colonias penales 1,253 hombres; en las cárceles judiciales... 42,657 personas, en las casas de arresto, 947 personas; total 61,619 presos. De 1870 á 1879 entraron en las cárceles judiciales 3,026,024 hombres, y 398,072 mujeres. En 1870 entraron 174,510; en nueve años crecieron tanto los criminales en Roma capital, que en 1879 habian ingresado en las cárceles 235,620 presos más que en 1870. Despues de estas cifras no es posible negar que las *ventajas* de la nueva Italia con Roma capital, son positivas.

Con el aumento de los criminales y con la espantosa multiplicacion de los delitos, especialmente, entre los jóvenes educados por la nueva libertad, crecieron las calamidades que pesaban ya sobre los propietarios é industriales de la mayor parte de Italia. El pésimo sistema de gabelas insoportables, la manera despiadada con que se exigen y la arbitraria tiranía con que se imponen, no podian producir otros efectos. Los fiscales italianos, desde los Alpes

hasta el Etna, están imitando la conducta cruel que seguian los fiscales romanos en las Galias, en tiempo del bajo imperio, como refiere Salviano.

Cuando la Italia, una, se anexionaba los bienes de los religiosos, de las monjas, de las obras pías, y de las *manos muertas*, lo hacia con el pretexto de fraccionar las grandes propiedades territoriales, para dividir las y multiplicar de este modo, los propietarios y los pequeños poseedores; pero este pretexto, como todos los demas, fué desmentido por los hechos, porque estas propiedades, en vez de pasar á manos del pueblo, cayeron en poder de los usureros, de los judíos y de los especuladores ociosos. Los pequeños propietarios perdieron lo que tenian; oprimidos por los impuestos insoportables tuvieron que vender sus fincas, ó, lo que es peor todavía, las vieron confiscadas y embargadas por los cobradores de apremios. En dos años, segun la estadística oficial, el fisco vendió 13,258 fincas por insolencia de contribuciones; y en Roma, desde el año de 1873 al 1879, trescientas cinco mil setenta y cuatro familias se vieron desposeídas de la casa ó poca tierra que tenian. Iniquidad fué ésta sin semejante, que forma parte del sistema de felicidad de la Italia una, con Roma capital, que despoja á los ciudadanos para pagar al gobierno. Añádese á esto la desgracia de otras familias, que inútilmente suplicaron al gobierno se constituyese en administrador de sus bienes, ó que en lugar de gravar-

los tanto, los cultivas por su cuenta y recogiese sus frutos, dejando al dueño el derecho de propiedad; y podrá venirse por aquí en conocimiento de los bienes que trajo á los pueblos esa Italia una, en la cual si se hacen ricos los ministros y los diputados, el gobierno no encuentra otro medio para remediar la desesperacion de los pueblos, que excitar á los agentes de impuestos y aumentar los gravámenes.

En Roma capital, ha habido diputados procesados, síndicos y concejos municipales condenados por ocultacion de fondos; alborotadores premiados y ateos al frente del gobierno y de la enseñanza. Italia prometió grandes ventajas, que nunca llegan y que solo sirven para engañar á los electores ó como arma parlamentaria. Prometió el balance de la deuda, y en vez de disminuir, aumenta; prometió abolir el curso forzoso del papel moneda, y éste continúa; quiso abolir los privilegios y siguen los privilegios para el mal; y la Italia, atada de piés y manos, está á merced de especuladores y usurpadores sin entrañas. Los municipios, con un déficit enorme; el dinero público, malgastado en obras desatinadas; la cosa pública, maltratada y en manos de gente arrogante, que pospone la justicia y el derecho al furor de las sectas y á las rivalidades de los partidos. Nada queda intacto, nada seguro; las casas religiosas profanadas, la familia conturbada; herida la potestad paterna en lo que tiene de mas sagrado, en

la educacion religiosa de los hijos; cierta es la ruina de los que imploran la caridad y necesitan pedir prestado; cerrados están los caminos de los empleos para los que no adoran al dios Estado, ni doblan su conciencia ante la voluntad de los gobernantes, ni reniegan de su fé por ellos.

Con todo ésto, además del sistema absurdo que en honor á la unidad con Roma capital, obliga al ardiente siciliano á sujetarse á las mismas leyes que el piomontés y el sardo, tenemos la gloria de ver, en nombre de la libertad, cómo Italia ha sido esclavizada por usos, costumbres y sistemas extranjeros; cómo se tortura al ingenio italiano para hacerlo alemán, inglés ó americano. Por último, la decadencia general de la ciencia, de la industria, del arte, del comercio y de la vida italiana.

¿Quién, que italiano sea, se atreverá á negar que ésta es la condicion de nuestra patria, despues de los diez años que tiene por capital á Roma? ¿Quién no ha reparado en la ruinosa decadencia de las ciudades, en otro tiempo grandes y gloriosas, en la rápida corrupcion del espíritu nacional, en el desvanecimiento del poder altivo que entonces nos era peculiar, y que hoy se reputa como delito de lesa unidad, cada vez que invocamos su recuerdo? ¡Oh! el que estudie á fondo las ventajas que nos trajo Italia con su unidad de diez años, no podrá ménos de sentir angustia en el corazon á la vista de esta nacion feliz convertida en un burdel.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 3.

Guadalajara, Octubre 22 de 1882.

NUM. 53

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CONSTITUCION APOSTOLICAE SEDIS

DE 12 DE OCTUBRE DE 1869.

(Continúa.—Véanse los núms. 51 y 52.)

Decernentes has Litteras, atque omnia et singula, quae in eis constituta ac decreta sunt, omnesque et singulas, quae in eisdem facta sunt ex anterioribus Constitutionibus Praedecessorum Nostrorum, atque etiam Nostris, aut ex aliis sacris Canonibus quibuscumque, etiam Conciliorum Generalium, et ipsius Tridentini mutationes, derogationes, suppressiones atque abrogationes ratas et firmas, ac respective rata atque firma esse et fore, suosque plenarios et integros effectus obtinere debere, ac reapse obtinere; sicque et non aliter in praemissis per quoscumque Iudices Ordinarios, et Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores,

ac S. R. E. Cardinales, etiam de Latere Legatos, ac Apostolicae Sedis Nuntios, ac quosvis alios quacumque praeminentia, ac potestate fungentes, et functuros, sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi et interpretandi facultate et auctoritate, iudicari, ac definiri debere; et irritum atque inane esse ac fore quidquid super his a quocumque quavis auctoritate, etiam praetextu cujuslibet privilegii, aut consuetudinis inductae vel inducendae, quam abusum esse declaramus, scienter vel ignoranter contigerit attentari.

Non obstantibus praemissis, aliisque quibuslibet ordinationibus, constitutionibus privilegiis, etiam speciali et individua mentione dignis, necnon consuetudinibus quibusvis, etiam immemorabilibus, caeterisque contrariis quibuscumque.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam Nostrae Constitutionis, ordinationis, limitationis, suppressionis, derogationis, voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei et Bea-